

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño
Estado No. 025

AUTOS dictados el día 19/02/2021, que se notifican a las partes por ESTADOS en la presente fecha:

RAD. No.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUA.
2018-00101-00	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALANDINO LTDA y OTROS	1
2020-00067-00	VERBAL RESTITUCIÓN	CARLOS FERNANDO PEPINOSA BRAVO	AUTOMOTORES DE NARIÑO S.A. y OTRA	1

Se fija en la página de la Rama Judicial, a partir de las 7:00 a.m.

Fecha: lunes 22 de febrero de 2021



NEIDA BASTIDAS CABRERA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño

LIBRO DIARIO

No. RAD.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTO
2018-00101-00	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALANDINO LTDA y OTROS	19/02/2021	RECONOCER como nueva apoderada judicial del demandado, señor OSCAR FERNANDO CORAL BEDOYA en nombre propio y como Representante Legal de ALANDINO LTDA y CORALSA LTDA, en este proceso, a la abogada CLAUDIA PATRICIA DÍAZ TULCÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.252.421 expedida en Ipiales y T. P. No. 171.917 del C. S. de la J., en los términos del memorial poder a ella conferido.
2020-00067-00	VERBAL RESTITUCIÓN	CARLOS FERNANDO PEPINOSA BRAVO	AUTOMOTORES DE NARIÑO S.A. y OTRA	19/02/2021	ORDENASE la entrega de los títulos judiciales que se relacionan a continuación, a nombre de AUTOMOTORES DE NARIÑO S.A., identificada con NIT No. 891201080-5, representada legalmente por la señora OLGA LUCIA GAVIRIA BELLO, identificada con C. C. No. 36.732.260.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: Verbal de Restitución de Bien Inmueble
No. 5235631030022020-00067-00

Demandante: Carlos Fernando Pepinosa Bravo

Demandados: Automotores de Nariño S.A.
O.L. Gaviria y Cia SCS

Secretaria da cuenta del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada – AUTOMOTORES DE NARIÑO S.A., por medio del cual solicita la devolución de los dineros constituidos en depósitos judiciales, lo anterior en razón de haberse declarado la terminación del proceso de la referencia, y a se ordene la entrega de los mismos a favor de su representada AUTODENAR S.A. Petición que se encuentra coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandante – CARLOS FERNANDO PEPINOSA BRAVO.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Evidentemente con providencia de fecha 08 de febrero de 2021, este juzgado aceptó el desistimiento de la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, formulada a través de apoderado judicial, por el señor CARLOS FERNANDO PEPINOSA BRAVO, frente a AUTOMOTORES DE NARIÑO S.A. y OL GAVIRIA y CIA SCS y en consecuencia de ello, se ordenó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que en su momento fueron decretadas.

De conformidad con la constancia expedida por la secretaria de este Juzgado, se tiene que a la fecha se hallan disponibles los siguientes títulos judiciales, que se encuentra consignados a órdenes de este juzgado y a nombre del proceso de la referencia, dineros que fueron consignados en virtud de las medidas cautelares decretadas:

448060000159045 por \$82.100.617.36 de fecha 04-02-21
448060000159069 por \$11.739.589.39 de fecha 05-02-21
448060000159098 por \$192.116.65 de fecha 08-02-21
448060000159133 por \$8.340.321.54 de fecha 10-02-21
448060000159145 por \$14.874.195.70 de fecha 11-02-21
448060000159130 por \$7.206.141.41 de fecha 10-02-21
448060000159131 por \$177.901.37 de fecha 10-02-21
448060000159143 por \$8.346.113.51 de fecha 11-02-21
448060000159144 por \$77.409.33 de fecha 11-02-21



Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado, y en consecuencia de ello, el levantamiento de las medidas cautelares, la petición que hiciera el apoderado judicial de AUTOMOTORES DE NARIÑO S.A., habrá de despacharse favorablemente disponiendo en consecuencia la entrega de los títulos judiciales relacionados anteriormene. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

ORDENASE la entrega de los títulos judiciales que se relacionan a continuación, a nombre de AUTOMOTORES DE NARIÑO S.A., identificada con NIT No. 891201080-5, representada legalmente por la señora OLGA LUCIA GAVIRIA BELLO, identificada con C. C. No. 36.732.260:

448060000159045 por \$82.100.617.36 de fecha 04-02-21
448060000159069 por \$11.739.589.39 de fecha 05-02-21
448060000159098 por \$192.116.65 de fecha 08-02-21
448060000159133 por \$8.340.321.54 de fecha 10-02-21
448060000159145 por \$14.874.195.70 de fecha 11-02-21
448060000159130 por \$7.206.141.41 de fecha 10-02-21
448060000159131 por \$177.901.37 de fecha 10-02-21
448060000159143 por \$8.346.113.51 de fecha 11-02-21
448060000159144 por \$77.409.33 de fecha 11-02-21

Para el cumplimiento de lo anterior, mediante la orden respectiva comuníquese al Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, para lo de su cargo.

CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**32b66f6a1d6c62f8fa4c7913cc2e1aeac686a46d3e546bf3fee203ce9e
14ac2a**

Documento generado en 19/02/2021 03:15:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo No. 523563103002 2018-00101-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandados: ALANDINO LTDA y OTROS

Secretaría da cuenta del memorial que antecede, mediante el cual el señor OSCAR FERNANDO CORAL BEDOYA, en su calidad de demandado en el asunto de la referencia, y como Representante Legal de ALANDINO LTDA y CORALSA LTDA, que revoca el poder conferido anteriormente, y en su lugar confieren poder ESPECIAL, con las mismas facultades a la abogada CLAUDIA PATRICIA DÍAZ TULCÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.252.421 expedida en Ipiales y T. P. No. 171.917 del C. S. de la J. para que continúe con el desarrollo del proceso de la referencia. Por así contemplarlo el artículo 76 del C. G. P. C., el Juzgado, DISPONE:

RECONOCER como nueva apoderada judicial del demandado, señor OSCAR FERNANDO CORAL BEDOYA en nombre propio y como Representante Legal de ALANDINO LTDA y CORALSA LTDA, en este proceso, a la abogada CLAUDIA PATRICIA DÍAZ TULCÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.252.421 expedida en Ipiales y T. P. No. 171.917 del C. S. de la J., en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO.

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

d8ac49f3d5b37e97fb20b308040aa1488e265d50eaa2f0f9cf5d865a1cc572e8

Documento generado en 19/02/2021 03:15:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>